

**MUNICIPALIDAD  
DE LA MOLINA**

**Ordenanza N° 315.-** Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2017 **590396**

**MUNICIPALIDAD DE  
LURIGANCHO CHOSICA**

**Acuerdo N° 026-2016/CDL.-** Aceptan donaciones por Emergencias del año 2015, efectuadas por personas jurídicas y personas naturales **590401**

**MUNICIPALIDAD DE  
PUNTA HERMOSA**

**Ordenanza N° 318-MDPH.-** Ordenanza que declara la caducidad de las cesiones de uso y todo tipo de autorizaciones de funcionamiento en las playas del distrito de Punta Hermosa **590407**

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**Ordenanza N° 478-MDR.-** Establecen la creación y funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos Motorizados, No Motorizados y otros bienes muebles **590407**

**Ordenanza N° 479-MDR.-** Modifican la Ordenanza N° 466-MDR, que regula el ordenamiento y las condiciones de la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito **590408**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

**Ordenanza N° 013-2016-MDCLR.-** Aprueban el Estudio técnico para la determinación de paraderos y capacidad de flota de vehículos menores en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso **590409**

**Ordenanza N° 014-2016-MDCLR.-** Aprueban el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso **590410**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY N° 30469**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DEL PERÚ SAC  
(SEMAN PERÚ SAC)**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto la creación de la empresa estatal Servicio de Mantenimiento del Perú Sociedad Anónima Cerrada (SEMAN PERÚ SAC), de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 2. Creación del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC)**

Créase la empresa estatal Servicio de Mantenimiento del Perú Sociedad Anónima Cerrada, cuya denominación abreviada es SEMAN PERÚ SAC, como empresa del sector Defensa, sobre la base del Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN).

**Artículo 3. Finalidad**

El SEMAN PERÚ SAC tiene por finalidad desarrollar la industria aeronáutica, industrias complementarias y conexas; constituyéndose en un centro de mantenimiento y reparación mayor de aeronaves, motores y sistemas aeronáuticos, civiles, comerciales, policiales y militares, nacionales y extranjeros.

**Artículo 4. Objeto social**

El objeto social del SEMAN PERÚ SAC es:

- 4.1. Fabricar, mantener, modernizar y reparar aeronaves, motores, instrumentos, hélices, partes, accesorios y equipos conexos; así como equipos de aviónica, equipos de comunicaciones, calibraciones diversas y reparación de tarjetas electrónicas.
- 4.2. Efectuar investigación y desarrollo tecnológico, relacionado con sus actividades.
- 4.3. Celebrar convenios de cooperación tecnológica, científica y de capacitación con entidades nacionales y extranjeras, para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia.
- 4.4. Orientar el destino de sus actividades en materia de mantenimiento, construcción y reparación aeronáutica a la Fuerza Aérea del Perú, por ser prioritario, estratégico y de preferente interés nacional; así como las actividades vinculadas directamente a la industria metalmeccánica relacionadas con la seguridad nacional.
- 4.5. Promover el desarrollo social, cultural, profesional y técnico de sus trabajadores.
- 4.6. Celebrar contratos, convenios u otros documentos, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su finalidad y objeto social.

**Artículo 5. Autonomía**

El SEMAN PERÚ SAC cuenta con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, de conformidad con su estatuto; en concordancia con la política del Ministerio de Defensa, con la legislación sobre la actividad empresarial del Estado, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos de conformidad con la presente Ley y su estatuto.

El SEMAN PERÚ SAC puede suscribir contratos de colaboración empresarial con terceros, cuyo objeto sea similar, afin o complementario, rigiéndose, en sus operaciones y acuerdos de comercio exterior, por los usos y costumbres del comercio internacional y por las normas del derecho internacional generalmente aceptado.

**Artículo 6. Domicilio**

El domicilio del SEMAN PERÚ SAC se encuentra en la ciudad de Lima; estando facultado para establecer centros de operación, agencias, sucursales, filiales o

subsidiarias en cualquier parte de la República y/o en el extranjero.

#### **Artículo 7. Duración**

El plazo de duración del SEMAN PERÚ SAC es indefinido; se disuelve únicamente por ley expresa, en la que se establece el procedimiento de liquidación.

### **CAPÍTULO II**

#### **CAPITAL**

#### **Artículo 8. Capital**

El capital de la empresa pública está constituido por los activos y recursos que debidamente valorizados se consignan en su estatuto.

#### **Artículo 9. Titularidad de las acciones**

Corresponde al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) ejercer, en representación del Estado, la titularidad de las acciones representativas del capital del SEMAN PERÚ SAC.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 10. Organización**

La organización, dirección y administración del SEMAN PERÚ SAC es competencia de la junta general de accionistas, del directorio y de la gerencia general, según corresponda.

#### **Artículo 11. Junta general de accionistas**

La junta general de accionistas es el órgano supremo del SEMAN PERÚ SAC, y ejerce sus funciones de conformidad con el Título Primero de la Sección Cuarta del Libro Segundo de la Ley 26887, Ley General de Sociedades.

Las acciones y derechos que corresponden al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) están representadas en la junta general de accionistas por oficiales generales y/o coroneles de la Fuerza Aérea del Perú o por profesionales, propuestos por el comandante general de la Fuerza Aérea del Perú; debiendo precisarse en cada caso la cantidad de acciones que representa.

#### **Artículo 12. Directorio**

El directorio está conformado por siete miembros, que son designados mediante resolución suprema; salvo los representantes del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), cuya designación es por acuerdo de directorio.

El directorio está compuesto por:

- Un oficial del grado de teniente general FAP, propuesto por el comandante general de la Fuerza Aérea del Perú.
- Dos oficiales del grado de general FAP, propuestos por el comandante general de la Fuerza Aérea del Perú.
- Dos oficiales del grado de general FAP, propuestos por el ministro de Defensa.
- Dos representantes del FONAFE.

#### **Artículo 13. Gerencia general**

La gerencia general está a cargo de un gerente general, designado por el directorio del SEMAN PERÚ SAC.

El gerente general ejerce la representación legal de la empresa y desempeña a tiempo completo las funciones y atribuciones señaladas en el estatuto de la empresa y en la Ley General de Sociedades. Su designación recae en un oficial de la Fuerza Aérea del Perú, con probada capacidad profesional en un rubro afín a la finalidad del SEMAN PERÚ SAC.

#### **Artículo 14. Estatuto**

El estatuto del SEMAN PERÚ SAC establece las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del

directorio y de la gerencia general; así como la estructura de la empresa.

### **CAPÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL**

#### **Artículo 15. Ejercicio económico**

El ejercicio económico del SEMAN PERÚ SAC se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

#### **Artículo 16. Presupuesto y estados financieros**

El SEMAN PERÚ SAC formula y ejecuta su presupuesto por programas, de conformidad con la actividad empresarial; formulando sus estados financieros, en concordancia con sus estatutos y la legislación de la materia.

#### **Artículo 17. Utilidades**

Las utilidades provenientes de la actividad del SEMAN PERÚ SAC pueden reinvertirse para su desarrollo, previa autorización del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); estando sujetas al régimen tributario aplicable.

#### **Artículo 18. Control y supervisión**

Las acciones de control gubernamental son efectuadas por el órgano de control institucional, cuyo jefe es designado de conformidad con el Sistema Nacional de Control.

La supervisión del cumplimiento de las políticas y lineamientos dispuestos por el sector Defensa, es realizada por el Ministerio de Defensa.

### **CAPÍTULO V**

#### **RÉGIMEN LABORAL**

#### **Artículo 19. Régimen laboral**

Los trabajadores del SEMAN PERÚ SAC están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

El reglamento interno del personal será aprobado por el directorio.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El proceso de transferencia de los activos, personal y recursos del Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN) al Servicio de Mantenimiento del Perú Sociedad Anónima Cerrada (SEMANTERÚ SAC), se realiza en el plazo máximo de sesenta días calendario, contados desde la publicación de la presente Ley.

**SEGUNDA.** Los permisos y autorizaciones otorgados al SEMAN por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones son transferidos al SEMANTERÚ SAC, en el plazo máximo de sesenta días calendario, contados desde la publicación de la presente Ley.

**TERCERA.** El SEMANTERÚ SAC aprueba su estatuto en el plazo máximo de noventa días calendario, contados desde la publicación de la presente Ley.

**CUARTA.** La designación y la instalación de la junta general de accionistas y del Directorio del SEMANTERÚ SAC se realizan en el plazo máximo de 30 días calendario, desde la publicación de la presente Ley.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** El SEMANTERÚ SAC se rige por las disposiciones contenidas en la presente Ley, su estatuto, la legislación sobre la actividad empresarial del Estado y supletoriamente por la Ley General de Sociedades.

**SEGUNDA.** Los trabajos que realiza el SEMANTERÚ SAC para la Fuerza Aérea del Perú, contenidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la presente Ley, se efectúan bajo la modalidad de encargo; de conformidad con el contrato o convenio suscrito entre las partes.

**POR TANTO:**

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día diez de marzo de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1395655-1

---

**LEY Nº 30470**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS  
DESAPARECIDAS DURANTE EL PERÍODO  
DE VIOLENCIA 1980-2000**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Finalidad**

La presente Ley tiene por finalidad priorizar el enfoque humanitario durante la búsqueda de las personas desaparecidas en el período de violencia 1980-2000, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos.

**Artículo 2. Definiciones**

Para efectos de la aplicación de la presente Ley, entiéndase por:

- a) Enfoque humanitario: Atención centrada en el alivio del sufrimiento, la incertidumbre y la necesidad de respuestas de los familiares de las personas desaparecidas. Priorizar el enfoque humanitario significa orientar la búsqueda a la recuperación, identificación, restitución y entierro digno de los restos humanos de las personas desaparecidas de manera que tenga un efecto reparador en las familias, sin que ello signifique alentar o dificultar la determinación de responsabilidades penales.
- b) Persona desaparecida: Toda persona cuyo paradero es desconocido por sus familiares o sobre la que no se tiene certeza legal de su ubicación, a consecuencia del período de violencia 1980-2000.
- c) Familiar: Son las hijas, hijos, cónyuge o conviviente, padre, madre, hermanas o hermanos, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil. Para los efectos de la presente Ley se considerará el contexto sociocultural de quienes integran comunidades nativas, campesinas o que forman parte de un pueblo indígena u originario.
- d) Búsqueda de personas desaparecidas: Es el conjunto de acciones dispuestas por las autoridades competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, relativas a la recolección, verificación y procesamiento de información que lleven al hallazgo de personas desaparecidas, así

como la identificación de los cadáveres o restos humanos encontrados en las exhumaciones.

El proceso de búsqueda comprende la investigación forense, el acompañamiento psicosocial, la identificación y restitución de los cadáveres o restos humanos, así como el apoyo material y logístico a los familiares.

- e) Acompañamiento psicosocial: Es el conjunto de acciones a nivel individual, familiar, comunitario y/o social, orientadas a prevenir, atender y afrontar el impacto psicosocial de la desaparición y favorecer así el desarrollo de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, acompañando a los familiares en todas las etapas de la investigación forense y de la restitución de restos, favoreciendo la recuperación y bienestar emocional de los familiares.
- f) Apoyo material y logístico a los familiares: Es el conjunto de acciones desplegadas por diferentes sectores del Estado para que los familiares participen en los procesos de búsqueda, recuperación, análisis, identificación, restitución y entierro digno de los restos de las personas desaparecidas.

**Artículo 3. Derechos de las personas desaparecidas y de sus familiares**

- 3.1 Los familiares tienen el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición, la situación de la persona desaparecida, incluido su paradero, o, en caso de fallecimiento, las circunstancias de su muerte y el lugar de inhumación.
- 3.2 El Estado garantiza los derechos y los intereses de las personas desaparecidas y sus familiares, en particular a que se realice una investigación eficaz, exhaustiva e imparcial de las circunstancias de la desaparición.
- 3.3 Los derechos reconocidos en la presente Ley no condicionan ni menoscaban el derecho de los familiares de solicitar su inscripción en algún programa social, de asistencia o de reparación.

**TÍTULO II**

**AUTORIDAD COMPETENTE**

**Artículo 4. Entidad competente**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente para aprobar, implementar y hacer seguimiento del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con un enfoque humanitario en consonancia con la finalidad de la presente Ley.

**Artículo 5. Funciones**

En el marco de la presente Ley, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, aprobar, implementar y ejecutar, en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes, un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- b) Centralizar, actualizar y administrar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro.
- c) Promover y participar en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas.
- d) Promover y coadyuvar a la participación de los familiares en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas.
- e) Coordinar y hacer el seguimiento del acompañamiento psicosocial, material y logístico a favor de los familiares, durante la búsqueda de las personas desaparecidas.
- f) Promover el fortalecimiento de la infraestructura estatal y las capacidades técnicas de los profesionales involucrados en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas, así como en el acompañamiento psicosocial.
- g) Otras funciones que por su naturaleza, objeto